



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 746-00

CONSIDERANDO: Que los servicios de seguridad en los puertos marítimos del país, en la actualidad ejercen cada uno su misión de manera individual, sin coordinación y sin una estructura acorde con los retos que día a día se les presentan.

CONSIDERANDO: Que esta falta de coordinación y de mecanismos idóneos y transparentes tienden a obstaculizar el ágil y libre desenvolvimiento de las exportaciones e importaciones.

VISTAS las recomendaciones de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria, a cargo de un oficial general o de un almirante de las Fuerzas Armadas, bajo la dependencia del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- El cuerpo creado mediante el presente decreto será el principal encargado de las labores y responsabilidades propias a la seguridad en los puertos.

Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, a la Policía Nacional, a la Dirección General de Aduanas, a la Autoridad Portuaria Dominicana, a la Dirección Nacional de Control de Drogas, y al Departamento Nacional de Investigaciones (DNI)

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil, año 157 de la independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA